

AVISO DE SUSCRIPCIÓN



PAMPA ENERGÍA S.A.

OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE 11 DENOMINADAS EN PESOS A TASA VARIABLE CON VENCIMIENTO EL 15 DE ENERO DE 2024 POR UN VALOR NOMINAL DEL EQUIVALENTE EN PESOS A US\$20.000.000 (QUE PODRÁ SER AMPLIADO HASTA UN MONTO MÁXIMO DE US\$100.000.000) (CALCULADO AL TIPO DE CAMBIO INICIAL) A SER SUSCRIPTAS E INTEGRADAS EN EFECTIVO, EN PESOS.

A EMITIRSE EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE EMISIÓN DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES SIMPLES (NO CONVERTIBLES EN ACCIONES) Y/O DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES CONVERTIBLES EN ACCIONES POR HASTA US\$2.000.000.000 (O SU EQUIVALENTE EN OTRAS MONEDAS O UNIDADES DE VALOR)

Pampa Energía S.A. (la “**Emisora**”) comunica a los Inversores Calificados (según se define más adelante) que ofrece en suscripción obligaciones negociables adicionales Clase 11 denominadas en Pesos a tasa variable con vencimiento el 15 de enero de 2024 por un valor nominal en Pesos de hasta el equivalente a US\$20.000.000 (ampliable por hasta US\$100.000.000) calculado al Tipo de Cambio Inicial (tal como se define más adelante) a ser emitidas por la Emisora (indistintamente las “**Obligaciones Negociables Adicionales**” o las “**Obligaciones Negociables Adicionales Clase 11**”) como obligaciones negociables adicionales de las obligaciones negociables clase 11 emitidas el 15 de julio de 2022 (las “**Obligaciones Negociables Clase 11 Originales**” y juntamente con las Obligaciones Negociables Adicionales Clase 11, las “**ONs Clase 11**”) en el marco de su programa de emisión de obligaciones negociables convertibles en acciones por hasta US\$2.000.000.000 (o su equivalente en otras monedas o unidades de valor) autorizado por la Comisión Nacional de Valores (la “**CNV**”) mediante la Resolución Nº 21540 de fecha 9 de diciembre de 2021 del Directorio de la CNV (el “**Programa**”), y de acuerdo con los principales términos y condiciones que se resumen a continuación y que forman parte del prospecto del Programa de fecha 7 de abril de 2022 (el “**Prospecto**”), del suplemento al Prospecto relativo a la emisión de las Obligaciones Negociables Clase 11 Originales de fecha 6 de julio de 2022, (el “**Suplemento de la Clase 10**”), del suplemento al Prospecto relativo a la emisión de las Obligaciones Negociables Clase 11 de fecha 6 de julio de 2022, (el “**Suplemento Original**”), y del suplemento al Prospecto de fecha 1 de agosto de 2022 relativo a la emisión de las Obligaciones Negociables Adicionales Clase 11 (el “**Suplemento**”) publicados en Boletín Diario de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires (la “**BCBA**”) en virtud del ejercicio de la facultad delegada por Bolsas y Mercados Argentinos S.A. (“**BYMA**”) a la BCBA, conforme lo dispuesto en la Resolución Nº 18.629 de la CNV, en la Autopista de la Información Financiera de la CNV (la “**Página Web de la CNV**”), en el Boletín Electrónico del Mercado Abierto Electrónico S.A. (“**MAE**”) (www.mae.com.ar) (la **Página Web del MAE**) y en el sitio web institucional de la Emisora (www.pampaenergia.com) (la “**Página Web de la Emisora**”). El valor nominal máximo de la emisión será informado mediante el Aviso de Resultados (según se define más adelante) y a los fines del cálculo, se considerará el Tipo de Cambio Inicial.

Los términos en mayúsculas utilizados que no estén definidos en el presente tienen el significado que se les asigna en el Prospecto y/o en el Suplemento, según corresponda.

A continuación se detallan los principales términos de las Obligaciones Negociables Adicionales:

1) **Emisora:** Pampa Energía S.A.

2) **Colocadores:** Banco Santander Argentina S.A.; Industrial and Commercial Bank of China (Argentina) S.A.U.; HSBC Bank Argentina S.A.; Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U.; Balanz Capital Valores S.A.U.; SBS Trading S.A.; Banco Mariva S.A.; Cocos Capital S.A.; Banco de Servicios y Transacciones S.A.; Banco Comafi S.A.; Invertir en Bolsa S.A.; Banco Patagonia S.A.; Nuevo Banco de Santa Fe S.A.; Itaú Valores S.A. y Banco Itaú Argentina S.A.

3) **Descripción:** Obligaciones negociables simples, no convertibles en acciones, no subordinadas, con garantía común, sin recurso limitado, y sin garantía

de terceros, emitidas conforme con la Ley de Obligaciones Negociables y demás normas vigentes.

4) **Obligaciones Negociables Clase 11 Originales:** Son aquellas obligaciones negociables clase 11, denominadas, integradas y pagaderas en Pesos, que emitió la Compañía el 15 de julio de 2022 en el marco del Programa, cuyo valor nominal total ascendió a US\$12.690.670.000.

5) **Período de la Difusión:** Comenzará el 2 de agosto de 2022 a las 10:00 hs y finalizará el 2 de agosto de 2022 a las 17:00 hs.

6) **Período de Subasta:** Comenzará a las 10:00 hs y finalizará a las 16:00 hs del 3 de agosto de 2022,

pudiendo los inversores remitir Órdenes de Compra a los Agentes Colocadores desde el inicio del Período de Subasta hasta el cierre del mismo. A su vez, todos los agentes intermediarios habilitados que contaren con línea de crédito otorgada por los Colocadores (“Agentes del MAE”) podrán ingresar como ofertas a través del módulo de licitaciones del sistema “SIOPEL” del MAE, las Órdenes de Compra que hayan recibido de los inversores. La solicitud de alta de los Agentes del MAE deberá ser realizada antes de las 18 hs del día que inicia el Período de Difusión e implicará el alta en la rueda de la Subasta.

7) **Órdenes de Compra:** Deberán contener el nombre o la denominación del inversor, el monto nominal total a suscribir, el precio de emisión solicitado, el tipo de inversor calificado de que se trata, la declaración del inversor respecto a su conocimiento total del Prospecto, Suplemento Original, Suplemento y demás documentos conexos, entre otras.

Ningún inversor podrá presentar Órdenes de Compra cuyo monto solicitado supere el Valor Nominal Conjunto (según dicho término se define más adelante), ya sea que se presenten en una o más Órdenes de Compra del mismo inversor y fueran presentadas ante uno o más Agentes Colocadores.

8) **Fecha de Emisión:** Tendrá lugar a los tres (3) Días Hábiles posteriores al cierre del Período de Subasta y será informada en el Aviso de Resultados.

9) **Monto de la Emisión:** El valor nominal máximo de las Obligaciones Negociables Adicionales, en conjunto, será de hasta el equivalente a US\$20.000.000, ampliable hasta US\$ 100.000.000, calculado al Tipo de Cambio Inicial. El valor nominal de las Obligaciones Negociables Adicionales que efectivamente se emitan será informado en el Aviso de Resultados.

10) **Margen Aplicable:** 0%

11) **Suscripción e Integración:** las sumas correspondientes a las Obligaciones Negociables Adicionales podrán ser suscriptas e integradas por los Oferentes en efectivo, en Pesos.

12) **Tipo de Cambio Inicial:** Será el promedio aritmético simple de los últimos tres (3) Días Hábiles previos al cierre del Período de Subasta, del tipo de cambio de referencia Dólar/Pesos informado por el BCRA mediante la Comunicación “A” 3500 (Mayorista) (o la regulación que la sucediere o modificare en el tiempo). El Tipo de Cambio Inicial será informado oportunamente en el Aviso de Resultados. En el supuesto que el BCRA dejare de efectuar dicha determinación y publicación, el Tipo de Cambio Inicial será calculado de acuerdo al promedio aritmético simple de los últimos tres (3)

Días Hábiles previos al cierre del Período de Subasta al tipo de cambio Dólar billete vendedor informado por el Banco Nación, al cierre de sus operaciones.

13) **Precio de Emisión:** El mismo será determinado luego de la fecha de cierre del Período de Subasta (según se define más adelante) y antes de la Fecha de Emisión e informado mediante el Aviso de Resultados. Dicha determinación será efectuada sobre la base del resultado del procedimiento de colocación y adjudicación de las Obligaciones Negociables Adicionales Clase 11 detallado en la sección “Plan de Distribución” del Suplemento. El Precio de Emisión de las Obligaciones Negociables Adicionales Clase 11 incluirá los intereses devengados bajo las Obligaciones Negociables Clase 11 Originales desde el 15 de julio de 2022 y hasta la Fecha de Emisión (exclusive).

14) **Denominación Mínima y Unidad Mínima de Negociación:** \$1.000 y múltiplos enteros de \$1 por encima de esa suma.

15) **Monto mínimo de suscripción:** el monto mínimo de suscripción será de \$1.000 (Pesos mil) y en múltiplos enteros de \$1 (Pesos uno) por encima de dicho monto.

16) **Procedimiento de Colocación:** Las Obligaciones Negociables Adicionales serán colocadas a través de un proceso licitatorio denominado “subasta o licitación pública” abierta (“Subasta”) (conforme lo establece el artículo 8, inciso d), Sección II, Capítulo IV del Título VI de las Normas de la CNV). Los Agentes Colocadores serán habilitados en la rueda en forma automática y los Agentes del MAE podrán, a pedido de ellos, ser, dados de alta para participar en la Subasta por el Agente de Liquidación siempre que acrediten su inscripción ante la CNV como “Agente Registrado” en los términos de la Ley de Mercado de Capitales y el cumplimiento de las normas en materia de prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo de forma satisfactoria para el Agente de Liquidación, quien observará y respetará en todo momento el trato igualitario entre aquellos.

Para mayor información sobre estas y otras cuestiones relativas a la colocación de las Obligaciones Negociables Adicionales, ver “Plan de Distribución” del Suplemento.

17) **Modificación, Suspensión y/o Prórroga:** La Emisora, de común acuerdo con los Agentes Colocadores, podrá terminar y dejar sin efecto, modificar, suspender y/o prorrogar el Período de Difusión y/o el Período de Subasta en cualquier momento, debiendo comunicar a más tardar el mismo día con una (1) horas de anticipación a que finalice el período o al cierre de la rueda dicha circunstancia a la CNV, a BYMA y al MAE, y publicar un aviso indicando tal situación en el Boletín Diario de

la BCBA, en la Página Web de la CNV, y en la página web del MAE. En el supuesto que se termine, modifique, suspenda o prorrogue el Período Subasta, los inversores que hubieren presentado Órdenes de Compra podrán, a su solo criterio y sin penalidad

alguna, retirar tales Órdenes de Compra en cualquier momento, debiendo notificar de forma escrita a los Agentes Colocadores y/o los Agentes del MAE, según corresponda, y a la Emisora, con anterioridad al vencimiento de la terminación, modificación, suspensión o prórroga del Período de Subasta. Las Órdenes de Compra que no hubieren sido canceladas por escrito por los inversores una vez vencido dicho periodo, se considerarán ratificadas, firmes y obligatorias.

18) Moneda de denominación y pago: Las Obligaciones Negociables Adicionales estarán denominadas en Pesos y los pagos bajo éstas se realizarán en Pesos.

19) Fecha de Vencimiento: 15 de enero de 2024.

20) Amortización: El capital de las Obligaciones Negociables Adicionales será repagado en un único pago en la Fecha de Vencimiento.

21) Intereses: devengarán intereses a una tasa de interés variable nominal anual desde la Fecha de Emisión (inclusive) hasta la Fecha de Vencimiento (exclusive). La Tasa de Interés será el equivalente a la suma de la Tasa de Referencia y el Margen Aplicable y será calculada por la Emisora en cada Fecha de Pago de Intereses. La tasa de referencia será igual al promedio aritmético simple de la tasa de interés para depósitos a plazo fijo de más de \$ 1.000.000 por períodos de entre treinta y treinta y cinco días de plazo de bancos privados de Argentina publicada diariamente en el boletín estadístico del BCRA (la "[Tasa Badlar Privada](#)"), durante el período que se inicia el octavo Día Hábil anterior al inicio del Período de Devengamiento de Intereses y finaliza el octavo Día Hábil anterior a la Fecha de Pago de Intereses, incluyendo el primer día pero excluyendo el último (la "[Tasa de Referencia](#)").

En caso que la Tasa Badlar Privada dejare de ser informada por el BCRA, se tomará: (i) la tasa sustitutiva de la Tasa Badlar Privada que informe el BCRA o (ii) en caso de no existir o no informarse la tasa sustitutiva indicada en (i) precedente, la Emisora calculará la Tasa de Referencia, considerando el promedio de tasas informadas para depósitos a plazo fijo de más de \$1.000.000 por períodos de entre treinta y treinta y cinco días de plazo de los cinco primeros bancos privados de Argentina. A fin de seleccionar los cinco primeros bancos privados se considerará el último informe de depósitos disponibles publicados por el BCRA.

22) Fecha de Pago de Intereses: Los intereses se pagarán en forma vencida. Los pagos de intereses serán realizados en las siguientes fechas: 15 de octubre de 2022, 15 de enero de 2023, 15 de abril de 2023, 15 de julio de 2023, 15 de octubre de 2023 y en la Fecha de Vencimiento, es decir el 15 de enero de 2024. Si la Fecha de Pago de Intereses no fuese un Día Hábil, será de aplicación lo previsto en la sección "*—Descripción de la Oferta y la Negociación—Descripción de las Obligaciones Negociables—Pago de Capital e Intereses*" del Suplemento.

23) Rescate a opción de la Emisora: La Emisora podrá rescatar a su sola opción, en su totalidad y no parcialmente las Obligaciones Negociables Adicionales, con una anticipación no mayor a 90 días a la Fecha de Vencimiento. En caso de rescate de las Obligaciones Negociables Adicionales, se rescatarán por un importe equivalente al monto de capital no amortizado de las Obligaciones Negociables Adicionales, más los intereses devengados e impagos sobre aquellos a la fecha del rescate en cuestión, más cualquier monto adeudado e impago bajo las Obligaciones Negociables Adicionales. "*Descripción de la Oferta y la Negociación—Rescate por Razones Impositivas*" del Suplemento.

24) Obligaciones Negociables adicionales: La Emisora, sin el consentimiento de los tenedores de las ONs Clase 11, podrá en cualquier momento, pero sujeto a la autorización de la CNV en caso de ser exigible, emitir nuevas obligaciones negociables de diferentes series dentro de esta misma Clase que tengan los mismos términos y condiciones que las Obligaciones Negociables Adicionales y que sean iguales en todo sentido, excepto por sus fechas de emisión, primera fecha de pago de intereses y/o precios de emisión, de manera que tales nuevas obligaciones negociables sean consideradas Nuevas Obligaciones Negociables Adicionales de la misma Clase y sean fungibles con las mismas.

La Emisora no requerirá el consentimiento de los tenedores de las Obligaciones Negociables Adicionales ni de las Obligaciones Negociables Clase 11 Originales para emitir nuevas Clases bajo el Programa, sin perjuicio de que, al igual que en el caso mencionado en el párrafo precedente, dicha emisión estará sujeta a la autorización de la CNV, en caso de que esta autorización sea requerida.

25) Forma, Compensación y Liquidación: Las Obligaciones Negociables Adicionales se encontrarán representados bajo la forma de un certificado global permanente, que será depositado por la Emisora en el sistema de depósito colectivo llevado por Caja de Valores de acuerdo con lo establecido por la Ley de Nominatividad reemplazando en todos sus términos al certificado global depositado el 14 de julio de 2022 en CVSA, y el que representará a las ONS Clase 11. Los tenedores renuncian al derecho a exigir la entrega de láminas individuales.

26) **Listado y Negociación:** La Compañía solicitó autorización para el listado de las Obligaciones Negociables Adicionales en BYMA y para su negociación en el MAE.

27) **Agente de Liquidación:** Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U. La integración se liquidará a través del MAE para la integración en efectivo, mediante el sistema de liquidación y compensación de operaciones denominado MAECLEAR, a través de transferencia bancaria al Agente Colocador y/o autorización para que se debite el monto correspondiente.

28) **Calificación de Riesgo:** El Programa no cuenta con calificación de riesgo. Las Obligaciones Negociables Adicionales contarán con una calificación de riesgo que otorgará FIX SCR S.A. Agente de Calificación de Riesgo ("FIX") que será informada mediante un aviso complementario a los Suplementos.

29) **Destino de los Fondos:** Los fondos netos obtenidos de la colocación de las Obligaciones Negociables Adicionales serán utilizados para los destinos permitidos por el Artículo 36 de la Ley de Obligaciones Negociables, especificados en la Sección "*Destino de los Fondos*" de los Suplementos.

30) **Ley Aplicable:** Las Obligaciones Negociables Adicionales se regirán e interpretarán por las leyes de Argentina.

31) **Jurisdicción:** La Compañía se someterá irrevocablemente a la jurisdicción de cualquier tribunal argentino con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, incluyendo los tribunales ordinarios en lo comercial y el Tribunal de Arbitraje General de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, o el que se cree en el futuro de conformidad con el artículo 46 de la Ley de Mercado de Capitales, y a cualquier tribunal competente en el lugar en que la Sociedad tenga su sede social a los efectos de cualquier acción o procedimiento que surja de o en relación con las Obligaciones Negociables Adicionales.

Sin perjuicio de lo anterior, de acuerdo con el Artículo 46 de la Ley de Mercado de Capitales, los tenedores de Obligaciones Negociables Adicionales podrán someter controversias relacionadas con las Obligaciones Negociables Adicionales a la jurisdicción no exclusiva del Tribunal de Arbitraje General de la BCBA, o el tribunal arbitral del mercado de valores que lo reemplace, todo ello, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley de Mercado de Capitales. A su vez, en los casos en que las normas vigentes establezcan la acumulación de acciones entabladas con idéntica finalidad ante un solo tribunal, la acumulación se efectuará ante el tribunal judicial.

32) **Agente de Cálculo:** Pampa Energía S.A.

La oferta pública fue autorizada por Resolución de la CNV Nº 21540 de fecha 9 de diciembre de 2021. Esta autorización sólo significa que se ha cumplido con los requisitos establecidos en materia de información. La CNV no ha emitido juicio sobre los datos contenidos en el Prospecto y/o en el Suplemento. La información contenida en el Prospecto y en el Suplemento no ha sido objeto de revisión por parte de MAE, siendo la misma exclusiva responsabilidad de los miembros del órgano de administración y fiscalización, en lo que resulta de su competencia y de los Agentes Colocadores en la oferta pública conforme con lo previsto por los artículos 119 y 120 de la Ley 26.831. La veracidad de la información contable, económica y financiera, así como de toda otra información suministrada en el Prospecto y/o en los Suplementos, es exclusiva responsabilidad del Directorio y, en lo que les atañe, de los Órganos de Fiscalización y de los Auditores en cuanto a sus respectivos informes sobre los estados contables que se acompañan y demás responsables contemplados en los artículos 119 y 120 de la Ley de Mercado de Capitales. El Directorio manifiesta, con carácter de declaración jurada, que el Prospecto y el Suplemento contienen, a la fecha de su publicación, información veraz y suficiente sobre todo hecho relevante que pueda afectar la situación patrimonial, económica y financiera de la Emisora y de toda aquella que deba ser de conocimiento del público inversor con relación a la presente emisión, conforme las normas vigentes.

La oferta pública primaria de las Obligaciones Negociables Adicionales que se emiten en el marco del presente está destinada exclusivamente a inversores calificados, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 12, Sección I, Capítulo VI, Título II de las Normas de la CNV. Por lo tanto, las Obligaciones Negociables Adicionales sólo pueden ser adquiridas por Inversores Calificados, a saber: (a) el Estado Nacional, las Provincias y Municipalidades, Entidades Autárquicas, Sociedades y Empresas del Estado; (b) Organismos Internacionales y Personas Jurídicas de Derecho Público; (c) Fondos Fiduciarios Públicos; (d) la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) – Fondo de Garantía de Sustentabilidad (FGS); (e) Cajas Previsionales; (f) Bancos y Entidades Financieras Públicas y Privadas; (g) Fondos Comunes de Inversión; (h) Fideicomisos Financieros con oferta pública; (i) Compañías de Seguros, de Reaseguros y Aseguradoras de Riesgos de Trabajo; (j) Sociedades de Garantía Recíproca; (k) Personas Jurídicas registradas por la CNV como Agentes, cuando actúen por cuenta propia; (l) Personas humanas que se encuentren inscriptas, con carácter definitivo, en el Registro de Idóneos a cargo de la CNV; (m) Personas humanas o jurídicas, distintas de las enunciadas en los incisos anteriores, que al momento de efectuar la inversión cuenten con inversiones en valores negociables y/o depósitos en entidades financieras por un monto equivalente a UVA 350.000; y (n) Personas jurídicas constituidas en el extranjero y personas humanas con domicilio real en el extranjero (los “Inversores Calificados”).

El Prospecto, Suplemento y demás documentos relevantes para la emisión de las Obligaciones Negociables Adicionales se encontrarán a disposición de los interesados en la sede social de la Emisora, sita en Maipú 1, C1084ABA, Buenos Aires, Argentina, Teléfono +54-11-4344-6000, y en las oficinas de los Agentes Colocadores, sitas en las direcciones que se indican en la última página del Suplemento. Asimismo, el Prospecto y el Suplemento se encontrarán disponibles en la Página Web de la CNV, en la Página Web del MAE y en la Página Web de la Emisora. La Emisora recomienda la lectura y examen del Prospecto y el Suplemento en su totalidad y de los estados financieros condensados consolidados de la Emisora referidos en los mismos y sus notas correspondientes a los últimos tres ejercicios anuales cerrados el 31 de diciembre de 2021, 2020 y 2019 y al período de tres meses cerrado el 31 de marzo de 2022.

AGENTES COLOCADORES



Banco Santander Argentina S.A.

Agente de Liquidación y Compensación
Integral y Agente de Negociación
Número de matrícula asignado 72



**Industrial and Commercial Bank of
China (Argentina) S.A.U.**

Agente de Liquidación y Compensación
Integral y Agente de Negociación
Número de matrícula asignado 74
de la CNV



HSBC Bank Argentina S.A.

Agente de Liquidación y Compensación
– Propio y Agente de Negociación
Número de matrícula asignado 167 de la
CNV

de la CNV



Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U.

Agente de Liquidación y Compensación
Integral y Agente de Negociación
Número de matrícula asignado 22
de la CNV



Balanx Capital Valores S.A.U.

Agente de Liquidación y Compensación y
Agente de Negociación Integral
Número de matrícula asignado 210 de la
CNV



SBS Trading S.A.

Agente de Liquidación y Compensación
- Integral y Agente de Negociación
Número de matrícula asignado 53 de la
CNV



Cocos Capital S.A.

Agente de Liquidación y Compensación y
Agente de Negociación Propio
Número de matrícula asignado 688 de la
CNV



Banco de Servicios y Transacciones S.A.

Agente de Liquidación y Compensación y
Agente de Negociación Integral
Número de matrícula asignado 64 de la CNV



Banco Comafi S.A.

Agente de Liquidación y Compensación y
Agente de Negociación Integral
Número de matrícula asignado 54 de la
CNV



Banco Mariva S.A.

Agente de Liquidación y Compensación y
Agente de Negociación Integral
Número de matrícula asignado 49 de la CNV



Invertir en Bolsa S.A.

Agente de Compensación y Liquidación y
Agente de Negociación Integral
Número de matrícula asignado 246 de la
CNV



Banco Patagonia S.A.

Agente de Liquidación y Compensación y
Agente de Negociación Integral
Matrícula CNV
Nº 66



Nuevo Banco de Santa Fe S.A.

Agente de Liquidación y Compensación y
Agente de Negociación Integral
Número de matrícula asignado 36 de la CNV



Itaú Valores S.A.

Agente de Liquidación y Compensación y
Agente de Negociación Integral
Matrícula CNV N° 350



Banco Itaú Argentina S.A.

Agente de Liquidación y Compensación y
Agente de Negociación Integral
Matrícula CNV N° 70

La fecha de este Aviso de Suscripción es 1 de agosto de 2022

Agustina Montes
Autorizada

